CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

_____

Trigésima reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 16-21 de julio de 2018

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

Especímenes criados en cautividad y en granjas

DICTÁMENES DE EXTRACCIÓN NO PERJUDICIAL PARA ESPECÍMENES CON CÓDIGO DE ORIGEN W, R Y F

1. El presente documento ha sido presentado por el Presidente del Comité de Fauna en nombre del grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre cría en cautividad*.

Antecedentes

2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.101 a 17.107 sobre *Especímenes criados en cautividad y en granjas* (véase el documento AC29 Doc. 14.1), incluida la Decisión 17.104, que se refiere a dictámenes de extracción no perjudicial para dichos especímenes y reza como sigue:

   Dirigida al Comité de Fauna

   17.104 *Sujeto a la disponibilidad de recursos, el Comité de Fauna deberá examinar las diferencias en la naturaleza de los dictámenes de extracción no perjudicial formulados para especímenes con código de origen W, R y F y ofrecerá asesoramiento a las Partes, que se remitirá a la Secretaría para que lo incluya en la sección sobre los dictámenes de extracción no perjudicial en el sitio web de la CITES a la que se hace referencia en la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17), sobre* Dictámenes de extracción no perjudicial*.*

3. Las siguientes definiciones se aplican a los códigos de origen mencionados en la Decisión 17.104:

* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

Código de origen	Definición
W	Especímenes extraídos del medio silvestre
R	Especímenes criados en granjas, que son especímenes de animales criados en un medio controlado, recolectados como huevos o juveniles en el medio silvestre, donde habrían tenido una muy baja probabilidad de sobrevivir hasta la edad adulta
F	Animales nacidos en cautividad (F1 o generaciones posteriores), que no se ajusten a la definición de "criados en cautividad" contenida en la Resolución Conf. 10.16 (Rev.), así como sus partes y derivados

4. La Autoridad Científica de un país exportador tiene la obligación de proporcionar asesoramiento o realizar un dictamen de extracción no perjudicial (DENP) para el comercio de especímenes con los códigos de origen W, R y F. Sin embargo, los riesgos e impactos que implican las actividades de recolección y comercio para las poblaciones silvestres pueden ser diferentes para cada uno de los tres orígenes, y esto podría reflejarse en las orientaciones para la formulación de los DENP dirigidas a las Partes.

5. Para aplicar la Decisión 17.104, el Comité de Fauna, en su 29ª reunión, formó un grupo de trabajo entre períodos de sesiones con la siguiente composición y mandato:

Composición

Presidencia: el presidente del AC (Sr. Lörtscher);

Partes: Canadá, China, Unión Europea, Francia, Hungría, Kenya, Países Bajos, Sudáfrica, España, Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América; y

OIG y ONG: Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN); Born Free Foundation, Center for Biological Diversity, Humane Society International, International Fund for Animal Welfare (IFAW), Lewis and Clark College - International Environmental Law Project, Natural Resources Defense Council, Parrot Breeders Association of Southern Africa (PASA), Species Survival Network, TRAFFIC, Wildlife Conservation Society, World Animal Protection, and World Wildlife Fund (WWF).

Mandato:

a) Comparar y contrastar la naturaleza de los Dictámenes de Extracción No Perjudicial (DENP) para especímenes procedentes de sistemas de producción que cumplan con la definición de los códigos de origen R y F, con los DENP para los especímenes procedentes del medio silvestre (código de origen W) utilizando estudios de caso, orientaciones existentes y aportaciones de las Partes, de la manera siguiente:

   i) Se deben compilar estudios de caso que representen una amplia variedad de ciclos de vida, fases de dichos ciclos, y sistemas de producción para especies terrestres y marinas. Los ejemplos podrían incluir: anfibios, reptiles, mariposas, corales, peces napoleón, almejas gigantes, caracoles pala, etc.;

   ii) Considerar las orientaciones existentes que puedan ser aplicables a los DENP para los códigos de origen R y F, incluida la guía para las tortugas y galápagos que figura en el documento AC28 Doc. 15.2, y la guía sobre los DENP para las serpientes que figura en el documento AC29 Doc. 31.1, o cualquier otra orientación existente; y

   iii) Solicitar y considerar aportaciones de las Partes con relación a los DENP para los códigos de origen R y F, incluyendo ejemplos, orientaciones, o preocupaciones / problemas que se han constatado en estos países durante la aplicación de la Convención.

b) Basándose en los exámenes y análisis antes mencionados, desarrollar un proyecto de guía sobre la formulación de los DENP para especímenes con códigos de origen R y F a fin de someterla a la consideración del Comité de Fauna o del consultor a través de un grupo de trabajo entre período de sesiones.

8. La Secretaría no pudo conseguir financiación para que un consultor apoyara al Comité de Fauna en la aplicación de esta Decisión mediante la recopilación de una amplia gama de ejemplos de DENP para especímenes con códigos de origen F y R, comparándolos con los DENP para especies de origen silvestre, y formulando los resultados para someterlos a la consideración del Comité de Fauna o de su grupo de trabajo entre período de sesiones. Sin embargo, la Secretaría prestó cierto apoyo al grupo de trabajo entre períodos de sesiones a fin de facilitar el avance de su labor.

Estudios de caso

9. Un análisis de la Base de datos sobre el comercio CITES para el período 2012 a 2017 permitió identificar las especies que fueron comercializadas con el código de origen R y el código de propósito T (comercio). Los resultados se presentan en el anexo 1 de este documento. Sólo se incluyeron en esta lista los registros de exportaciones directas. Se indican los países exportadores para cada especie. Según corresponda, también se indican los documentos relativos a los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) correspondientes a las especies o taxones en cuestión.

10. En el anexo 1 se destaca la gama de taxones y formas de vida que se comercializan utilizando el código de origen correspondiente a la cría en granjas (R), incluyendo esturiones, anguilas, anfibios, aves, mamíferos, corales, reptiles (entre ellos, serpientes, camaleones, tortugas y galápagos), mariposas, escorpiones y caracoles pala. En el anexo 1 no figura ningún comentario con respecto a si el código de origen R es apropiado para una especie en particular. Este anexo muestra la falta de orientación para las Partes en relación con los DENP en el caso de muchas de las especies enumeradas.

11. Para ayudar a la labor del grupo de trabajo entre períodos de sesiones, la Secretaría emitió la Notificación No. 2018/032 en marzo de 2018, invitando a las Partes que hayan formulado DENP o elaborado orientaciones para el comercio de especímenes con códigos de origen R o F a comunicar cualquier información pertinente a la Secretaría. En la Notificación también se invitaba a las Partes a destacar cualquier preocupación o cuestión que pudiera haber surgido en relación con la elaboración de DENP para el comercio de especímenes con los códigos de origen R o F. En el momento de redactar el presente documento, tres Partes habían respondido a dicha Notificación (Australia, Colombia y México). Las respuestas figuran en el anexo 2 en el idioma en que fueron recibidas.

Orientaciones existentes

12. También se encargó al grupo de trabajo entre períodos de sesiones que cotejara cualquier orientación existente en relación con los DENP. Se dispone de orientaciones específicas, revisadas y aprobadas por el Comité de Fauna, para tortugas terrestres y galápagos (véase el documento AC28 Doc. 15.2) y para serpientes (documento AC29 Doc. 31.1). En la lista de especies de la UICN (Rosser and Haywood, 2002) se encuentran orientaciones más genéricas sobre la elaboración de DENP. En el sitio web de la CITES (véase https://www.cites.org/fra/prog/ndf/index.php) pueden obtenerse más orientación sobre los DENP para una variedad de especies.

13. La Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* toma nota "de que, debido a la gran variedad de taxa, formas de vida y características biológicas de las especies incluidas en los Apéndices I y II, existen diversas maneras mediante las que una Autoridad Científica puede formular dictámenes de extracción no perjudicial" y afirma que la Conferencia de las Partes es "consciente de los desafíos a los que hacen frente las Partes en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial con base científica, y de que el intercambio de los principios rectores y la experiencia para formular esos dictámenes permitiría mejorar la aplicación de los Artículos III y IV de la Convención".

14. Uno de los recursos más completos para los DENP provino del Taller Internacional de Expertos sobre la elaboración de Dictámenes de Extracción No Perjudicial organizado por México en Cancún en 2008. El taller generó orientaciones sobre los DENP para una amplia gama de taxones incluidos en la CITES, entre ellos algunos que están incluidos en el Anexo 1, y los resultados fueron examinados en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (Doha, 2010; véase los documentos CoP15 Doc. 16.2.2 y CoP15 Doc. 16.3). Desde entonces, la Secretaría ha recopilado un número significativo de informes sobre DENP para el

comercio de varias especies que están disponibles en el sitio web de la CITES, sin embargo, hay menos de 40 relativos a especies animales.

15. A pesar de que existen orientaciones sobre la aplicación de los códigos de origen: https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/66/S-SC66-41-A4.pdf, se observa que el código para la cría en granjas sigue siendo un tanto problemático y puede aún ser aplicado de manera inadecuada por algunas Partes.

16. Un rápido examen de la Base de datos sobre el comercio CITES para el período 2012 a 2016 muestra que hay una gran variedad de taxones que se comercializan con el código de origen F. Las especies más comúnmente comercializadas son los corales, las aves rapaces y los reptiles. Es interesante observar que hay bastante superposición con los taxones que son frecuentemente comercializados con el código de origen R.

Debate

17. En el anexo 4 del documento sobre "Aplicación de los códigos de origen de la CITES - Clave 1", que fue presentado en la 66ª reunión del Comité Permanente como documento SC66 Doc. 41.1 figuran orientaciones dirigidas a las Partes sobre cuándo aplicar los diferentes códigos de origen. El documento explica que la CITES define el término "cría en granjas" como la cría en un ambiente controlado de animales recolectados como huevos o juveniles en el medio silvestre, donde habrían tenido una muy baja probabilidad de sobrevivir hasta la edad adulta. Aunque la definición de cría en granjas ya fue enmendada para que fuera más específica en la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15) cuando se aplica a la *cría en granjas y comercio de especímenes criados en granjas de especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II*, todavía contiene varios términos ambiguos que están sujetos a interpretación o pueden dar lugar a una declaración errónea del origen si no se definen adecuadamente. Como tal, lo que constituye "una muy baja probabilidad de sobrevivir hasta la edad adulta" o "criar en un ambiente controlado" puede ser interpretado de manera diferente por diferentes Partes. De manera general, sigue sin estar claro si las Partes utilizan correctamente los códigos de origen R y F.

18. La escala el examen, la aparente falta de estudios de caso (con DENP disponibles), y la falta de orientaciones para la formulación de DENP relativos a especies con un origen R o F, hizo imposible completar el mandato del grupo de trabajo entre período de sesiones en el limitado tiempo disponible. El grupo de trabajo reconoce la necesidad de examinar la cuestión de manera más exhaustiva y, a este respecto, señala a la atención del Comité el documento AC29 Doc. 10/PC23 Doc. 11.01 y la propuesta de la Secretaría de revisar sistemáticamente los materiales y las orientaciones sobre los DENP que están actualmente a disposición de las Partes, identificar las lagunas y necesidades, y organizar uno o más talleres de expertos para desarrollar cualquier material nuevo o actualizado que se requiera. La Secretaría tiene la intención de elaborar proyectos de decisión a este respecto para someterlos a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión (CoP18, Sri Lanka, 2019) a fin de organizar un taller sobre los DENP.

Recomendaciones

19. Se invita al Comité de Fauna a:

    a) tomar nota de la información contenida en el presente documento;

    b) pedir a la Secretaría que continúe solicitando estudios de caso a las Partes identificadas en el cuadro del anexo 1 como Partes que comercializan especies con el código de origen R; y

    c) solicitar a la Secretaría que incluya en el orden del día de cualquier taller sobre los DENP que pueda ser decidido por la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes un examen comparativo entre los especímenes con códigos de origen F y R y los especímenes extraídos del medio silvestre (código fuente W), así como orientaciones sobre los DENP cuando se utilicen esos códigos de origen.

Casos en los que se ha utilizado el código de origen R con el propósito T (comercio) (Extraídos de la Base de datos sobre el comercio CITES para 2012 a 2017; se han excluido las reexportaciones).

Taxón	Exportador	DENP o estudio de caso pertinente disponible (*específico para la cría en granjas)
MAMÍFEROS		
Chlorocebus aethiops	SY	
Civettictis civetta	ET	
Damaliscus pygargus (pygargus)	NA (ZA)	
Equus zebra hartmannae	ZA	
Eryx tataricus	UZ	
Hippopotamus amphibius	MW	
Kobus leche	NA ZM	
Loxodonta africana	ZA ZW	
Lycalopex griseus	AR	
Ovis ammon	GR	
Panthera leo	MW	Estudio de caso presentado por Tanzania en el taller sobre DENP de Cancún (2008). https://cites.org/sites/default/files/ndf_material/WG5-CS1.pdf https://cites.org/sites/default/files/ndf_material/WG5-CS1-P.pdf https://cites.org/sites/default/files/ndf_material/WG5-CS1-A.pdf
AVES		
Amazona festiva	AR BH BO	
Myiopsitta monachus	UY	Véase AC24 Doc 8.1: https://www.cites.org/sites/default/files/esp/com/ac/24/S24-08-01.pdf
Pavo cristatus	CN	
Phoenicopterus ruber (ruber)	CU	Véase AC24 Doc 8.1: https://www.cites.org/sites/default/files/esp/com/ac/24/S24-08-01.pdf
Psittacus erithacus	TG	Estudio de caso presentado por Guinea en el taller sobre DENP de Cancún (2008). https://cites.org/sites/default/files/ndf_material/WG5-CS1-P.pdf https://cites.org/sites/default/files/ndf_material/WG6-CS1-S.pdf
Rupicola peruvianus	PA	
REPTILES		
Alligator missippiensis	BJ CH TG US	
Caiman crocodilus	AR BO BR IT	

Caiman crocodilus fuscus	CO	
Caiman crocodilus yacre	AR BO BR BZ	
Caiman latirostris	AR CH	
Calabaria reinhardtii	BJ GH TG	
Centrochelys sulcata	BJ GH TG	
Chamaeleo gracilis	BJ GH TG TJ	
Chamaeleo senegalensis	BJ GH TG TJ	
Crocodylus moreletii	MX	
Crocodylus niloticus	BW CL ES ET FR IL IT KE MW MZ NA NP SG UG ZM ZW	Estudio de caso presentado por Kenia en el taller sobre DENP de Cancún (2008). https://cites.org/sites/default/files/ndf_material/WG7-CS1.pdf https://cites.org/sites/default/files/ndf_material/WG7-CS1-P.pdf Para Tanzania véase también AC24 Doc 8.1: https://www.cites.org/sites/default/files/esp/com/ac/24/S24-08-01.pdf
Crocodylus novaeguineae	ID IT	
Crocodylus porosus	AT AU CH FR GB ID IT JP KR SG	Wildlife Trade Management Plan for the Saltwater Crocodile (*Crocodylus porosus*) in the Northern Territory of Australia, 2016-2020 [Plan de Manejo del Comercio de Vida Silvestre para el Cocodrilo de Agua Salada (*Crocodylus porosus*) en el Territorio Norte de Australia, 2016-2020] (DOCX - 721.11 KB)
Cuora mouhotii	VN	
Geochelone elegans	SY	
Gongylophis muelleri	BJ TG	
Heosemys annandalii	VN	
Heosemys grandis	VN	
Iguana iguana	PA	
Indotestudo elongata	VN	
Kinixys belliana	BJ GH TG	
Kinixys erosa	BJ TG	
Kinixys homeana	BJ GH TD TG	
Kinyongia boehmei	KE	
Malayemys subtrijuga	VN	
Manouria impressa	VN	
Podocnemis unifilis	PE	https://cites.org/sites/default/files/ndf_material/DENP-de-Taricayas-C.N.-Musakarusha-2015.pdf
Python bivittatus	VN	
Python regius	BJ CA GH TG TJ	Para Ghana véase AC24 Doc 8.1: https://www.cites.org/sites/default/files/esp/com/ac/24/S24-08-01.pdf

Python reticulatus	FR VN	
Salvator merinae	AR	
Salvator rufescens	AR	
Siebenrockiella crassicollis	VN	
Stigmochelys pardalis	MZ	
Testudo graeca	ML SY TR	
Testudo hermanni	TR	
Testudo horsfieldii	DE UZ	Para Uzbekistán véase AC24 Doc 8.1: https://www.cites.org/sites/default/files/esp/com/ac/24/S24-08-01.pdf
Testudo marginata	TR	
Trioceros ellioti	KE	
Trioceros hoehnelii	KE	
Trioceros jacksonii	KE	
Uromastyx aegyptia	SY	Estudio de caso sobre *Uromastyx spp.* en Israel presentado en el taller sobre DENP de Cancún (2008). https://cites.org/sites/default/files/ndf_material/WG7-CS5.pdf https://cites.org/sites/default/files/ndf_material/WG7-CS5-A.pdf https://cites.org/sites/default/files/ndf_material/WG7-CS5-P.pdf
Uromastyx geyri	BJ TG	Ver más arriba
Uromastyx ocellata	TG	Ver más arriba
Uromastyx ornata	SY	Ver más arriba
Varanus albigularis	BW	
Varanus exanthematicus	BJ GH TG TJ US	
Varanus niloticus	BJ GH IT TG	
Varanus ornatus	TG	
Varanus salvator	TG	
ANFIBIOS		
Agalychnis spurrelli	EC	
Dendrobates spp.	EC	
Epipedobates anthonyi	EC	
Epipedobates tricolor	EC	
Oophaga histrionica	EC	
Oophaga sylvatica	EC	
PECES		
Acipenser baerii	FR	Estudio de caso presentado en el taller sobre DENP de Cancún (2008). https://cites.org/sites/default/files/ndf_material/WG8-CS5.pdf https://cites.org/sites/default/files/ndf_material/WG8-CS5-A.pdf https://cites.org/sites/default/files/ndf_material/WG8-CS5-S.pdf

Acipenser gueldenstaedtii	BG	Igual a lo anterior
Anguilla anguilla	GR	Estudio de caso presentado en el taller sobre DENP de Cancún (2008). https://cites.org/sites/default/files/ndf_material/WG8-CS2.pdf https://cites.org/sites/default/files/ndf_material/WG8-CS2-A.pdf https://cites.org/sites/default/files/ndf_material/WG8-CS2-A.pdf
Arapaima gigas	BR	https://cites.org/sites/default/files/ndf_material/ArapaimaCITES2009.pdf https://cites.org/sites/default/files/ndf_material/WG8-CS1-S.pdf
Huso dauricus x Acipenser schrenckii	CN	Véase Acipenser.
ARÁCNIDOS		
Pandinus imperator	BJ GH TG TJ	
INSECTOS		
Ornithoptera aescus	ID MY	
Ornithoptera akakeae	ID	
Ornithoptera chimaera	AU ID MY	
Ornithoptera croesus	AT AU ID MY	
Ornithoptera goliath	AT ID MY	
Ornithoptera meridionalis	AT ID MY	
Ornithoptera paradisea	AU ID	
Ornithoptera priamus	AT AU ID SB	
Ornithoptera rothschildi	ID	
Ornithoptera tithonus	AU ID MY	
Ornthoptera victoriae	IS SB	
Trogonoptera brookiana	ID MY PE	
Troides amphrysus	ID	
Troides andromache	ID	
Troides criton	ID	
Troides cuneifera	ID	
Troides dohertyi	ID	
Troides halipron	ID	
Troides helena	AU ID MY	
Troides hypolitus	ID	
Troides Miranda	ID	
Troides oblongomaculatus	ID	
Troides plato	ID	
Troides prattorum	ID	
Troides vandepolli	ID	

GASTERÓPODOS		
Strombus gigas	TC	Estudio de caso sobre esta especie en Colombia presentado en el taller sobre DENP de Cancún (2008). https://cites.org/sites/default/files/ndf_material/WG9-CS3.pdf https://cites.org/sites/default/files/ndf_material/WG9-CS3-P.pdf https://cites.org/sites/default/files/ndf_material/WG9-CS3-S.pdf
CORALES		
Acanthastrea spp.	ID	
Acropora spp.	ID	
Australomussa rowleyensis	ID	
Echinophyllia spp.	ID	
Euphyllia paraancora	ID	
Leptoseris spp.	ID	
Lithophyllon spp.	ID	
Lobophyllia spp.	ID	
Montipora spp.	ID	
Oxypora spp.	ID	
Pectinia spp.	ID	
Scleractinia spp.	ID	Estudio de caso presentado en el taller sobre DENP de Cancún (2008). https://cites.org/sites/default/files/ndf_material/WG9-CS5.pdf https://cites.org/sites/default/files/ndf_material/WG9-CS5-A.pdf https://cites.org/sites/default/files/ndf_material/WG9-CS5-P.pdf https://cites.org/sites/default/files/ndf_material/WG9-CS5-S.pdf
Symphyllia spp.	ID	

Australian response: CITES Notification 2018/032: Request for non-detriment findings with a focus on source codes R and F.

Australia is grateful for the opportunity to respond to Notification 2018/032. Some of the content of this response was taken from Australia's response to Notification 2017/019 in relation to non-detriment findings more generally.

Australia considers that the sharing and publication of existing science based assessments of non-detriment findings will lead to improved outcomes in implementing Resolution Conf. 16.7 (Rev CoP17) including more consistent non-detriment findings for similar species. The publication of the scientific assessments will facilitate the sharing of scientific data amongst Parties and the scientific community more generally. Further, non-detriment findings involving shared or common populations and migratory species will be better informed by local, regional and international information and context.

We would welcome the Secretariat publishing on the CITES website any of the below information for the benefit of Parties.

Implementation of CITES and Australian non-detriment findings

CITES is given effect in Australia through Australia's national environment law, the *Environment Protection and Biodiversity Conservation Act 1999* (the EPBC Act). Part 13A of the EPBC Act provides for the assessment of the ecological sustainability of trade in regulated species, as well as the permitting and enforcement functions of CITES.

In accordance with Resolution 16.7 (Rev CoP17), export permits for specimens of species included in Appendices I and II may be granted only when a Scientific Authority of the State of export has advised that such export will not be detrimental to the survival of the species (following a determination known as a 'non-detriment finding'). A non-detriment finding is therefore required prior to all exports of CITES-listed specimens, regardless of the purpose of trade. In Australia, a decision on what form the non-detriment finding should take is made on a case-by-case basis largely based on the conservation needs of the taxon, the management arrangements, and the scale of harvest and trade. This flexibility allows Australian authorities to apply the best format of non-detriment finding to the individual case.

All specimens of CITES species exported from Australia for commercial purposes must be sourced from a harvest or propagation program approved by Minister for the Environment and Energy (or delegate) under the EPBC Act. The EPBC Act sets out step-by-step the sustainability considerations for approval of harvest for export. Having this requirement embedded in national legislation provides for consistent regulation of export trade, embeds the qualities of the non-detriment findings in the legislative process, and sets out clear expectations for exporters. The CITES Scientific Authority of Australia can therefore make non-detriment findings based on the legislative process.

Most non-detriment findings take the form of a sustainability assessment of the individual harvest or propagation program against legislative requirements. The EPBC Act sets out various program types based on the scale of harvest or management arrangements. Once the program is approved, the operator may then harvest and apply for export permits for their specimens within the boundaries defined by the approved program.

Wildlife trade management plans are generally large scale harvest programs which are developed by the Australian state or territory government agency responsible for managing the species. Wildlife trade management plans may be approved for up to five years. In approving these operations, the approver (the

Minister for the Environment and Energy or their delegate) must be satisfied that there has been an assessment of the environmental impact of the activities covered by the plan, including but not limited to

- an assessment of the status of the species to which the plan relates in the wild;
- the extent of the habitat of the species to which the plan relates;
- the threats to the species to which the plan relates; and
- the impacts of the activities covered by the plan on the habitat or relevant ecosystems.

The approver must also be satisfied that the plan includes management measures directed towards ensuring that the impacts of the activities covered by the plan on the taxon, any other affected taxa, or a relevant ecosystem are ecologically sustainable and will not be detrimental. Finally, the approver must be satisfied that the plan includes measures to

- mitigate and/or minimise the environmental impact of the activities covered by the plan;
- monitor the environmental impact of the activities covered by the plan; and
- respond to changes in the environmental impact of the activities covered by the plan.

If the plan relates to the taking of live vertebrate specimens (except fish) the approver must also be satisfied that the animal will be taken, transported and held in a way that is known to result in minimal stress and risk of injury to the animal, and that if it is killed, it is killed in a way that is generally accepted to minimise pain and suffering. All wildlife trade management plans on which non-detriment findings are made are publicly available. A full list of approved wildlife trade management plans (including for non-CITES Australian native species) can be found at http://www.environment.gov.au/biodiversity/wildlife-trade/trading/commercial/management-plans.

We are pleased to provide the following example of Australia's approach to making non-detriment findings, relevant to trade in specimens with R and F source codes: The Government of the Northern Territory of Australia has fostered the saltwater crocodile farming industry, and the industry has grown in conjunction with the crocodile population to the point where the Northern Territory leads the world in the production of high quality saltwater crocodile skins.

Crocodile skins are the number one CITES product exported from Australia by volume of permits issued. A Wildlife Trade Management Plan developed by the Northern Territory Department of Land Resource Management for saltwater crocodiles was re-approved in December 2015 and is valid until 2020. This management plan covers the management of the saltwater crocodile (*Crocodylus porosus*) in the Northern Territory and all details of harvest, ranching practices, population monitoring and sustainability are outlined in the plan.

The management plan is available at http://www.environment.gov.au/biodiversity/wildlife-trade/publications/mgt-plan-saltwater-crocodile-nt-2016-2020

The mainstay of the crocodile farming industry in the Northern Territory is the annual harvest of eggs from the wild under a ranching program. This harvest has operated annually since the first small trial harvest in the 1983/84 nesting season. The annual harvest of up to 90,000 live eggs provides a significant employment and commercial opportunity to landholders, in particular remote indigenous communities. During this plan (2016-2020) the wild harvest of eggs will continue to be the primary form of harvest. Commercial live harvest (hatchlings, juveniles and adults) has been permitted since 1994 but has always been small, substantially less than the current annual ceiling of 1200 live animals.

We hope that this response usefully contributes to the important work of the CITES Animals Committee intersessional working group on captive-bred and ranched specimens, particularly as a case study of a well-established, successful and sustainable operation.

Respuesta a la Notificación a las Partes 2018/032.
Solicitud de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP), centrándose en los códigos de origen R y F

Autoridades CITES de México, 25 abril, 2018

Decisión 16.53

a) Experiencias y resultados de talleres, proyectos o publicaciones relacionados con la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para su inclusión en el sitio web de la CITES

Taller internacional sobre la elaboración de DEnP de tiburones y rayas incluidas en el Apéndice II de la CITES: limitantes y retos para su construcción y aplicación (Santa Marta, Colombia, 1-2 sep, 2016). En este taller los participantes compartieron la información sobre los lineamientos y protocolos que se aplican para elaborar NDF para la exportación de especímenes de tiburones listados en la CITES. México compartió la metodología de Análisis de Productividad y Susceptibilidad (PSA) modificado y del Riesgo por el Manejo (MRISK), ambas metodologías se encuentran disponibles para su consulta en:
http://www.biodiversidad.gob.mx/CITES/taller/PsaMrisk2015/

Taller Dictámenes de Extracción no Perjudicial de Herpetos, fortalecimiento de Autoridades CITES (Cartagena, Colombia, 21-24 de noviembre de 2017). En este taller los participantes compartieron información sobre los lineamientos y protocolos que se aplican para elaborar NDF para la exportación de especímenes de reptiles listados en la CITES. México en particular, compartió la metodología compilada para generar información base para el establecimiento de proyectos de rancheo para *C. moreletii*. El protocolo se puede consultar en la siguiente liga:
http://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/cites/publicaciones.html

"Taller internacional sobre especies arbóreas y la CITES"
Debido a la alta inclusión de especies arbóreas en los Apéndices de la CITES, se propuso la elaboración del "Taller Internacional sobre especies arbóreas y la CITES", el cual se realizó del 7 al 9 de febrero de 2017 en la Ciudad de La Antigua, Guatemala. El propósito fue reforzar las capacidades para la implementación de la CITES para especies de árboles y contribuir a la aplicación de la Decisiones y Resoluciones adoptadas para la 17ª Conferencia de las Partes. Los objetivos fueron 1) destacar la importancia de la CITES en la regulación del comercio internacional de especies reguladas por la Convención; 2) reforzar la implementación de la CITES en un marco de cooperación internacional; 3) considerar Resoluciones, Decisiones y nuevos listados o enmiendas adoptadas durante la CoP 17.
En el Taller participaron 16 países, la secretaría CITES y un representante de la OIMT, SSN y la EIA. Durante el Taller, se llevaron a cabo presentaciones por país, ya sea con el enfoque de origen de la madera o como importador. Asimismo, se establecieron dos grupos de trabajo, a partir de los que derivaron diversas conclusiones y recomendaciones. Algunas de las recomendaciones prioritarias fueron:
1) Mejorar la comunicación entre los actores involucrados y compartir información; 2) Para la elaboración de NDF es necesario seguir orientando y generando asistencia técnica para la recolección de información actualizada sobre las especies; 3) Fortalecer las capacidades dirigidas a los funcionarios de las instituciones responsables de implementar la CITES; 4) Mejorar los esfuerzos de colaboración entre los países de origen y los países importadores, y así mejorar la implementación; 5) La revisión de políticas y los procedimientos que fortalezcan las capacidades de los actores involucrados en la cadena de producción/exportación para trabajar en el marco legal.

b) Materiales de fomento de capacidad que puedan considerarse para su inclusión en el sitio web,

El **Protocolo de Rancheo de *Crocodylus moreletii* en México** describe los parámetros mínimos necesarios para poder evaluar que las actividades de rancheo se realizan de una forma sustentable, así como la metodología que se recomienda para obtener dichos parámetros. Se elaboró tomando en cuenta la experiencia de programas de manejo bajo este esquema en otros países, así como de consultas con expertos nacionales e internacionales,

para adaptarlo a las características del cocodrilo de pantano y su hábitat en México. El Protocolo se puede consultar en la siguiente liga:
http://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/cites/publicaciones.html

Una herramienta que sirve de apoyo para la formulación de NDF para la exportación de especímenes de tiburones listados en la CITES es la evaluación del PSA modificado y del MRISK. Ambas metodologías se encuentran disponibles para su consulta en: http://www.biodiversidad.gob.mx/CITES/taller/PsaMrisk2015/

En el caso de Borrego cimarrón, el libro Borrego cimarrón (*Ovis canadensis mexicana*): Resultados del monitoreo aéreo en el Estado de Sonora, México.- Contiene elementos generalizados sobre metodologías, implementación y resultados internacionalmente reconocidos como las mejores prácticas para la estimación de poblaciones de *O. canadensis*. Esta metodología puede ser de apoyo para la consulta de otras Partes que realicen monitoreos aéreos para fauna.
http://hunting.sonora.gob.mx/convenios/libro.pdf

c) Necesidad concreta en materia de fomento de capacidad que hayan podido identificar en relación con la formulación de los dictámenes de extracción no perjudicial.

Es necesario implementar un taller de análisis de información disponible en conjunto con una evaluación de pesquerías con datos pobres para las especies de tiburones mexicanos listados en la CITES, a fin de contar con estimaciones cercanas a un "*stock assesment*" y adoptar prácticas de captura que permitan potenciar la gestión del recurso a nivel nacional.

Como resultado de la segunda fase del proyecto "Apoyo al Comercio Sustentable de Especies Listadas en la CITES" apoyado por la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) (2017-2018), se contará con una estrategia de creación de capacidades para tiburones mexicanos listados en la CITES. Esta estrategia delimitará las necesidades de capacitación en identificación, gestión y manejo en los puertos pesqueros prioritarios a nivel nacional. Con ello, se busca mejorar las capacidades de operación de las comunidades y potenciar el beneficio que obtienen con el aprovechamiento sustentable de sus recursos pesqueros.

A fin de mejorar el manejo de los recursos forestales en México, la Autoridad Científica, en conjunto con otras autoridades, academia, sociedad civil y prestadores de servicios, desarrolló la Guía informativa para elaborar programas de manejo forestal y documentos técnicos unificados que incluyan aprovechamiento de caoba (*Swietenia macrophylla* King) en el marco de las disposiciones de la CITES. No obstante, es necesario realizar un taller que permita capacitar a los prestadores de servicios, que son quienes desarrollan los Programas de Manejo Forestal, para el uso adecuado de la Guía.

Decisión 17.104

d) Información relevante sobre la formulación de dictámenes de extracción no prejudicial y orientación que hayan generado para el comercio de especímenes con códigos de origen R o F.

El Protocolo de Rancheo de *C. moreletii* referido en el inciso b), es un material base para la formulación de NDF para el comercio de ejemplares con origen R. El protocolo se puede consultar en la siguiente liga:
http://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/cites/publicaciones.html

Durante el 2017 y 2018, la Autoridad Científica de México ante la CITES (CONABIO) ha recibido solicitudes de opinión por parte de la Autoridad Administrativa de México ante la CITES (DGVS-SEMARNAT) para la importación de especímenes originados en criaderos de especies de Apéndice I que se exportan con código F con finalidades de parque Zoológico (Z) y de Cría en Cautividad o Reproducción Artificial (B). Estas importaciones han estado enmarcadas en programas de conservación o reproducción asistida, y por tanto han sido acotadas bajo los términos de la reglamentación de especies incluidas en el Apéndice I del Artículo III del Texto de la Convención.